Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
E.E.U.U. 961 c/ Tte. Fariña - Asunción, Paraguay
Tel. y Fax +595 21 4154000 - dncp@contrataciones.gov.py

Consultas Realizadas

Licitación 484729 - LPN N° 11/2026 - SERVICIO DE LIMPIEZA - SEDE CENTRAL

Consulta 1 - Capacidad Tecnica - DUPLICIDAD EN LA EXIGENCIA DE REGISTROS SANITARIOS

Consulta	**Fecha de Consulta**	09-09-2026

En relación con los requisitos establecidos en el PBC, solicitamos aclarar el motivo por el cual se exige la presentación de Registros Sanitarios de los productos e insumos detallados en la “Descripción de insumos necesarios para la limpieza – Ítems 1 y 2”, considerando que, en el apartado correspondiente a Muestras, ya se establece la obligación de presentar para los productos requeridos muestras, Registro Sanitario vigente y ensayos del INTN.
Asimismo, en las especificaciones técnicas se vuelve a establecer, específicamente para el producto desinfectante a ser utilizado, la presentación de Registro Sanitario vigente, ficha técnica y certificado correspondiente.
En tal sentido, solicitamos aclarar si la exigencia de Registro Sanitario indicada para los insumos de los Ítems 1 y 2 constituye un requisito adicional e independiente al ya solicitado mediante las muestras y ensayos del INTN, o si se trata de una duplicidad de documentación respecto de los mismos productos.
Asimismo, solicitamos precisar cuál es el alcance de cada una de estas exigencias y qué productos deben contar efectivamente con Registro Sanitario, a fin de evitar la presentación duplicada de documentación y permitir a los oferentes cumplir correctamente con los requisitos establecidos en el PBC.

Respuesta	**Fecha de Respuesta**	14-09-2026

En respuesta a la solicitud formulada, se aclara que no existe duplicidad de documentación ni exigencias adicionales e independientes injustificadas respecto a los Registros Sanitarios, sino que se trata del mismo requisito documental exigido y verificado en distintos apartados del Pliego de Bases y Condiciones (PBC), conforme al alcance y naturaleza de cada uno que se explica a continuación. En relación entre la Capacidad Técnica y Muestras (Numeral 16 del Capacidad Técnica / Requisito 5.4.16): Se exige la presentación obligatoria, en la oferta, de las muestras acompañadas de sus respectivos Registros Sanitarios vigentes y ensayos del INTN para la lista de productos específicos allí señalados (Detergente, Hipoclorito de Sodio 2,5%, Desodorante líquido de piso, Jabón para manos, Alcohol desinfectante al 70%, Limpia vidrio y Cera líquida). Por lo expuesto en la Descripción de Insumos (Especificaciones Técnicas - Punto 3.15): Se ratifica que todos los productos ofertados para la ejecución de los servicios (Ítems 1 y 2) deben contar con el Certificado Domisanitario / Registro Sanitario emitido por la Autoridad Sanitaria competente (DINAVISA - MSPyBS).
Además indicamos que la Muestras y Ensayos INTN: Aplica únicamente a los productos de uso masivo expresamente citados en el ítem 16 del apartado de Capacidad Técnica (Detergente, Hipoclorito de sodio 2,5%, Desodorante líquido de piso, Jabón para manos, Alcohol desinfectante de superficies al 70%, Limpia vidrio y Cera líquida). Para estos insumos, la presentación del Registro Sanitario junto con la muestra y el ensayo del INTN constituye un único paquete documental evaluable con la oferta y el Registro Sanitario (DINAVISA/MSPYBS): Deben contar con Registro Sanitario/Certificado Domisanitario vigente todos los productos y sustancias químicas formuladas a ser utilizadas en el servicio. La mención en la Descripción de Insumos tiene por objeto
garantizar que los productos utilizados durante la ejecución contractual cumplan con las normas de salud pública y salubridad.
También 0 se indica que para productos de desinfección profunda, desinfectante/insecticida fumigación (tales como el detergente insecticida o productos para desinfección sanitaria indicados en los puntos 3.6, 6.4 y 7.3), se requiere la Ficha Técnica y el Registro Sanitario vigente otorgado por la entidad reguladora (DINAVISA / DIGESA / SENAVE según corresponda), a fin de constatar la inocuidad, dosificación y habilitación legal para su uso en espacios de trabajo. En Conclusión se puede evidenciar que los oferentes deberán presentar un solo Registro Sanitario vigente por cada producto ofertado que así lo requiera. La acreditación del Registro Sanitario dentro del sobre de la oferta para los productos requeridos en el apartado de Muestras y Capacidad
Técnica da por cumplida la exigencia documental para dichos insumos, sin necesidad de adjuntar duplicados adicionales en la oferta para el mismo producto.

Consulta 2 - Capacidad Tecnica - EXIGENCIA Y CANTIDAD DE EQUIPOS ULV

Consulta	**Fecha de Consulta**	09-09-2026

En relación con las especificaciones técnicas establecidas para los equipos ULV, se solicita aclarar el criterio técnico y operativo por el cual se exige contar con dos tipos de equipos diferentes: ULV a combustión y ULV eléctricos, considerando que ambos establecen como requisito un alcance vertical mínimo de 14 metros y están destinados a la ejecución de los trabajos previstos.
En ese sentido, se solicita indicar cuál es la necesidad técnica de contar con ambas tecnologías (combustión y eléctrica) y si existe alguna actividad o condición específica que requiera necesariamente la utilización de un tipo de equipo determinado.
Asimismo, se solicita aclarar el motivo por el cual se exige una cantidad de dos (2) unidades de equipos ULV a combustión y dos (2) unidades de equipos ULV eléctricos, considerando que, de acuerdo con la naturaleza de los trabajos previstos, no necesariamente se ejecutarían todas las actividades de manera simultánea, pudiendo un equipo ser utilizado sucesivamente en los distintos frentes de trabajo.
Por lo expuesto, se consulta si sería admisible que el oferente disponga de un solo tipo de equipo ULV y/o una cantidad menor de unidades, ya sea a combustión o eléctrico, siempre que los equipos cumplan con todas las especificaciones técnicas, capacidad de alcance y demás condiciones establecidas en el PBC, garantizando igualmente la correcta y oportuna ejecución de los trabajos.
La presente consulta tiene por objeto conocer la justificación técnica y operativa tanto de la exigencia de dos tecnologías diferentes como de la cantidad de unidades requeridas, a fin de determinar si existe una necesidad concreta que haga indispensable contar con cuatro equipos ULV.

Respuesta	**Fecha de Respuesta**	14-09-2026

Justificación técnica y operativa del uso de ambas tecnologías (combustión y eléctrica):
ULV a combustión: Se requieren principalmente para áreas exteriores, patios, jardines y grandes espacios de la Sede Central, donde la movilidad continua es crítica y no se cuenta con accesos directos o prácticos a tomas de corriente eléctrica.
ULV eléctricos: Se precisan indispensablemente para ser utilizados dentro de las oficinas, sanitarios, archivos, depósitos y recintos cerrados, dado que los equipos a combustión no pueden ser operados en ambientes cerrados debido a la emisión de gases de escape nocivos y un elevado nivel de ruido.
Respecto a la cantidad solicitada obedece a la envergadura y dimensiones de la Sede Central, la cual abarca tanto el Edificio Antiguo (2.645 m² construidos) como el Edificio Corporativo Nuevo (2.800 m² construidos y 5.000 m² de estacionamiento/áreas verdes). Para garantizar la efectividad de los servicios en tiempo oportuno sin interrumpir la jornada laboral ni las operaciones institucionales, se requiere la ejecución simultánea o en frentes de trabajo paralelos en ambos bloques. Asimismo, contar con dos unidades de cada tipo asegura la continuidad del servicio ante eventuales fallas mecánicas o mantenimientos de los equipos.
Por lo expuesto, no resulta admisible que el oferente disponga de un solo tipo de equipo ULV ni de una cantidad menor a la exigida en las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones (PBC), debiendo mantenerse y cumplirse estrictamente la totalidad del equipamiento y tecnologías solicitadas.

Consulta 3 - CONSULTA - CAPACIDAD TECNICA - PUNTO 12

Consulta	**Fecha de Consulta**	15-09-2026

Donde dice: "Las empresas o sociedades privadas de limpieza deberán contar con un capital operativo (activo corriente - pasivo corriente) positivo y no inferior al 50 (cincuenta por ciento) del monto total de la oferta, lo cual será corroborado por medio del balance general del último año 2023 pudiendo completar dicho porcentaje con la presentación de certificado de una entidad bancaria calificada de primera línea que demuestre la disponibilidad de la línea de crédito suficiente para justificar el porcentaje mencionado o extracto bancario impreso dentro de los últimos 5 días antes de la apertura de sobre . En cuanto a los certificados de línea de crédito, no deberán estar condicionadas en cuanto a su vigencia y otros que pongan en riesgo la línea de crédito durante el plazo de ejecución del contrato en caso de ser adjudicado. En caso de consorcios, el socio líder deberá cumplir con el 70% y los demás integrantes mínimamente con el 30% del porcentaje solicitado. Consultamos a la convocante si no existe algun error de tipeo en con referencia a la mención del último año 2023, no debería de ser el año 2025? Favor aclarar

Respuesta	**Fecha de Respuesta**	17-09-2026

Aclaración de la Convocante:
Efectivamente, existe un error material / de tipeo en la redacción del Pliego de Bases y Condiciones. La mención del año 2023 se corrige debiendo entenderse y aplicar el año 2025 como el ejercicio fiscal correspondiente al último balance general cerrado, presentado y exigido para la demostración y verificación del capital operativo solicitado.
Todas las demás condiciones y opciones de acreditación (certificados de línea de crédito bancaria o extractos bancarios impresos) estipuladas en el Punto 12 se mantienen sin modificaciones.

Consulta 4 - CONSULTA - CAPACIDAD TECNICA - PUNTO 8

Consulta	**Fecha de Consulta**	15-09-2026

Donde dice: Las empresas o sociedades privadas de limpieza deberán proveer todas las facturas o documentos que demuestren la tenencia y/o propiedad de los equipos, herramientas y maquinarias indispensables para la limpieza. En particular, deberán acreditar la tenencia y/o propiedad de: (a) Equipos para trabajo en altura (1 unidad): silleta y balancines, andamios y arnés de seguridad reforzado para limpieza de alto riesgo en altura (fachadas y vidrios externos), incluyendo como mínimo línea de vida, mosquetones, absorbedor de energía, silla de trabajo y arnés de cuerpo completo, cada uno con su certificación de calidad emitida por el fabricante; y (b) Plataforma elevadora eléctrica tipo tijera de una altura mínima de 12 m (1 unidad). Consultamos a la convocante, cual sería el otro documento que demuestre la tenencia o propiedad de estas herramientas mencionadas si no la factura de compra? Favor aclarar ese punto. Solicitamos la modificación de este requisito y que, se supla con la presentación de una declaración jurada de compromiso de contar con todos estas herramientas en caso de resultar adjudicados.

Respuesta	**Fecha de Respuesta**	17-09-2026

Respecto a los documentos admisibles para acreditar la propiedad o tenencia de los equipos, herramientas y maquinarias (en particular los equipos para trabajo en altura y la plataforma elevadora eléctrica tipo tijera), además de la factura de compra, se consideran válidos los siguientes documentos:
Contratos de arrendamiento (alquiler) o leasing: Acompañados de la factura de la empresa arrendadora o carta de compromiso firme de alquiler emitida por el proveedor del equipo, específica para esta licitación, adjuntando la factura de origen o documento probatorio del equipo por parte del arrendador.
Título de propiedad o certificado de registro: En caso de maquinarias sujetas a registro público o matriculación.
Contratos de comodato o cesión de uso: Legalizados por escribano público, junto con la documentación que acredite el dominio original por parte del comodante.
La exigencia de acreditar previamente la tenencia, propiedad o disponibilidad firme de los equipos indispensables (como los sistemas de seguridad en altura y la plataforma elevadora de 12 metros) constituye un requisito de Capacidad Técnica esencial. Su objetivo es garantizar de manera fehaciente que la empresa oferente cuenta con la infraestructura operativa necesaria para ejecutar los trabajos de alto riesgo desde el inicio del contrato, resguardando la seguridad del personal y el cumplimiento efectivo del servicio. Por tanto, no resulta suficiente la sola presentación de una declaración jurada de compromiso posterior.

Consulta 5 - CONSULTA - CAPACIDAD TECNICA - ITEM 13

Consulta	**Fecha de Consulta**	15-09-2026

Donde dice: Las empresas oferentes deberán contar en su plantel permanente con dos (2) profesionales técnicos en Seguridad y Salud Ocupacional habilitados por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTESS): uno con Categoría A y otro con Categoría C. Ambos profesionales deberán acreditar una antigüedad mínima de seis (6) meses en la empresa, anteriores al acto de apertura de ofertas, respaldada documentalmente con las planillas de aportes al IPS y sus respectivos contratos laborales homologados por el MTESS. Solicitamos a la convocante aclarar cual es el motivo de solicitar uno con categoria A y otro con categoria C? Si quieren paridad de criterios deberian de exigir que ambos sean de categoria A y con por lo menos 6 meses de antiguedad dentro de la empresa, cuales son los fundamentos que acreditan la solicitud de dos tecnicos con categorias diferentes? En que diferencia el servicio y, el porque de contar con dos exclusivamente para este servicio, independientemente a la categoria que sea si la cantidad de personal requerido es infima?? No tiene ningun fundamento valido solicitar dos profesionales tecnicos y de categorias diferentes.

Respuesta	**Fecha de Respuesta**	17-09-2026

La exigencia de requerir profesionales habilitados en Seguridad y Salud Ocupacional (SSO) de distinta categoría responde estrictamente a la diversidad, escala y nivel de riesgo de las actividades a ser desarrolladas en la Sede Central (que comprende tanto la Parte Antigua como el Edificio Corporativo):
Técnico Categoría A (Especialista / Profesional Superior): Es el encargado de la planificación estratégica, supervisión de trabajos de alto riesgo (como la limpieza de fachadas y vidrios exteriores en altura con plataforma de 12 metros, uso de silletas/andamos e hidro-lavado especializado), así como de la elaboración, dictamen y homologación de los Planes de Prevención de Riesgos Laborales y Protocolos de SSO exigidos por el MTESS.
Técnico Categoría C (Técnico / Inspector Operativo): Se requiere para la supervisión directa, cotidiana y de campo de las tareas operativas de rutina (dosificación de químicos, manejo de insumos de limpieza, uso diario de EPPs y aplicación de normas ergonómicas por parte del personal de cuadrilla).
Esta combinación permite una estructura de gestión de riesgos escalonada y eficiente (estrategia y fiscalización superior combinada con monitoreo operativo en planta), adecuada al objeto del llamado.
El requerimiento de contar con dos profesionales en nómina permanente no implica que ambos deban estar dedicados en forma exclusiva e inmediata de tiempo completo en las instalaciones de la convocante, sino que acredita que la empresa oferente posee la capacidad técnica, estructura organizativa y respaldo profesional sólido para garantizarlos cuando las labores ordinarias y de alto riesgo (trimestrales en altura o contingencias) lo requieran.
Las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones guardan relación directa con la complejidad del servicio a contratar y la normativa vigente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTESS) en materia de prevención de riesgos laborales, manteniéndose firmes los requisitos de acreditación solicitados.

Consulta 6 - Especificaciones Técnicas

Consulta	Fecha de Consulta	16-09-2026

En el numeral 7.2, pág. 53 – Suministros Requeridos – Especificaciones Técnicas, se solicita:
“Pulverizadores de ULV a energía eléctrica 220 V, de por lo menos 4 litros de capacidad de tanque, con alcance vertical de 14 metros, potencia de 1200 W y tamaño de partículas entre 10 a 15 micras.”
Solicitamos considerar la modificación del alcance vertical de 14 metros a un rango de 6 a 8 metros, debido a que resulta poco viable conseguir equipos con el conjunto de características solicitadas, lo que podría limitar la participación de oferentes.
Asimismo, considerando que estos equipos serán utilizados principalmente para trabajos de desinfección dentro de oficinas y ambientes cerrados, solicitamos se considere si resulta realmente necesario un alcance vertical de 14 metros, pudiendo un equipo con alcance de 6 a 8 metros cumplir adecuadamente con la finalidad requerida.
En caso de no ser posible la modificación, solicitamos considerar la eliminación de dicho requisito.

Respuesta	Fecha de Respuesta	17-09-2026

Ratificación en todos sus términos las especificaciones técnicas contempladas en el Numeral 7.2 (Pág. 53 - Suministros Requeridos - Especificaciones Técnicas) del Pliego de Bases y Condiciones, manteniéndose la exigencia de proveer: "Pulverizadores de ULV a energía eléctrica 220 V, de por lo menos 4 litros de capacidad de tanque, con alcance vertical de 14 metros, potencia de 1200 W y tamaño de partículas entre 10 a 15 micras." El alcance vertical de 14 metros resulta técnicamente indispensable para cubrir de manera integral la infraestructura de la Sede Central (que contempla áreas de gran volumen de aire, depósitos, pasillos de doble altura y áreas comunes del Edificio Corporativo). Un equipo con dicho alcance asegura la correcta suspensión, dispersión y penetración del microgotero (10 a 15 micras) en las partes altas de los recintos, garantizando una desinfección efectiva y continua sin saturar las superficies bajas.
Por lo expuesto, las condiciones y características operativas solicitadas para el equipo pulverizador ULV se mantienen invariables para todos los oferentes.

Consulta 7 - Capacidad Tecnica - Tecnico en seguridad ocupacional

Consulta	Fecha de Consulta	17-09-2026

Consideramos que un periodo de 6 meses resulta insuficiente para que un profesional desarrolle la madurez operativa necesaria para identificar, evaluar y mitigar eficazmente los riesgos críticos asociados a este llamado (como los trabajos en altura). Un plazo mínimo de 12 meses garantiza que el técnico posea la idoneidad, el criterio preventivo en campo y la experiencia en la gestión de planes de contingencia ante accidentes graves o fatales. Por la cual solicitamos a la Convocante establecer la asignación de dos (2) Técnicos Categoría A La envergadura y el riesgo de la operación hacen indispensable contar con profesionales del más alto nivel de acreditación para liderar la prevención y dar respuesta inmediata ante cualquier evento.

Respuesta	Fecha de Respuesta	17-09-2026

Ratificacion en todos sus términos los requisitos de Capacidad Técnica exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones relativos al personal en Salud y Seguridad Ocupacional (SSO), manteniéndose firmes los siguientes aspectos:
Dos (2) profesionales técnicos en SSO habilitados por el MTESS: un Categoría A y un Categoría C.
Un periodo mínimo de seis (6) meses de antigüedad en la empresa oferente anterior al acto de apertura, respaldado mediante planillas de aportes al IPS y contratos laborales homologados por el MTESS.
Establecer una antigüedad mínima de 6 meses garantiza la vinculación formal y el conocimiento de la estructura operativa de la empresa por parte de los profesionales, evitando barreras de entrada innecesarias que limiten la libre concurrencia de oferentes.
La exigencia de un Técnico Categoría A (diseño, gestión integral y supervisión de trabajos de alto riesgo) combinado con un Técnico Categoría C (inspección de campo y control operativo diario) guarda la debida proporcionalidad con la naturaleza del servicio. Exigir dos profesionales Categoría A sobredimensionaría el requisito técnico para las tareas operativas de rutina
Por lo expuesto, las condiciones de acreditación, perfil y antigüedad del personal técnico en SSO se mantienen invariables conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Consulta 8 - Insumos solicitado en las EETT

Consulta	**Fecha de Consulta**	17-09-2026

1. El PBC solicita en las EETT la Provisión y colocación de 2 unidades de rollos de papel higiénico premium perfumado de 30 ts x IO cm reales, de hoja blanca texturada 100% celulosa virgen, doble hoja suave con ontrol bacteriológico, para cada baño de uso restringido, a indicación del CAH
Papel toalla interfoliadas para secado de manos, color blanco hoja blanca texturada, doble oja suave, con control bacteriológico, dos veces por semana.
El pliego no establece los parámetros científicos, certificaciones requeridas (ej. laboratorios acreditados, rangos tolerables de UFC, etc.), ni los métodos de comprobación que los oferentes deban presentar para acreditar dicho "control bacteriológico", lo que genera indefensión al momento de la evaluación. Solicitamos a la convocante eliminar o aclarar el El término "control bacteriológico" ya que no corresponde con ninguna norma técnica nacional (INTN) o internacional estandarizada para la comercialización de papel de uso común en el mercado nacional.
2. Los bienes descritos (flores, plantas, palmeras, pasto y abono) corresponden al rubro de paisajismo, jardinería o adquisición de bienes de capital/insumos agropecuarios, y no a un servicio de limpieza. Mezclar estos conceptos en un llamado de limpieza restringe la competencia, ya que las empresas de limpieza no suelen ser productoras ni proveedoras directas de plantaciones botánicas, lo que las obliga a subcontratar y encarecer la oferta.

3. Tras un exhaustivo relevamiento con los principales fabricantes nacionales y distribuidores de insumos químicos institucionales del país, se constata que los detergentes de alto desempeño con pH alcalino (alrededor de 9.5) para remoción de suciedad pesada en pisos de alto tránsito se producen en formato líquido concentrado. La presentación en "Gel" para este tipo específico de uso e indicador de pH no es una constante del mercado y resulta impracticable o inexistente bajo canales comerciales normales. Consultamos si se aceptará en su reemplazo el suministro de "Detergente Líquido Concentrado (rango entre 9.0 y 12) apto para pisos de alto tránsito"

Respuesta	**Fecha de Respuesta**	17-09-2026

Respuesta al Punto 1
Se aclara que la exigencia de "control bacteriológico" en los insumos de papel (papel higiénico y papel toalla interfoliado) responde al Estándar Criterios de Contratación Pública Sostenible (CPS) aplicado a la higiene y salud ocupacional.
A efectos de la evaluación de la oferta, los oferentes podrán acreditar el cumplimiento de la condición higiénico-sanitaria/bacteriológica del papel mediante la presentación de la ficha técnica del fabricante o la certificación de calidad de origen comercial del producto, sin necesidad de presentar ensayos bacteriológicos de laboratorio acreditado ni parámetros microbiológicos específicos no fijados taxativamente en las bases.
Respuesta al Punto 2.
No se da lugar al pedido de eliminación o desglosado de las tareas y provisión de plantas, césped o abono orgánico.
Se ratifican las condiciones y frecuencias establecidas en las Especificaciones Técnicas del PBC (sección 6 - Tareas Semestrales, punto 6.2).
El servicio contratado corresponde a la limpieza integral y mantenimiento general de las sedes (antigua y corporativa). El cuidado, mantenimiento preventivo y reposición puntual de elementos del jardín forman parte del alcance integral del mantenimiento continuo de las instalaciones solicitadas.
Respuesta al Punto 3.
No se acepta el reemplazo directo por detergente únicamente líquido si no cumple con las Especificaciones Técnicas y la presentación requerida en el pliego.
Se ratifica la exigencia fijada en la Sección de Suministros Requeridos - Especificaciones Técnicas (Punto 3.2 y Muestras Item 16 del PBC).
Para el limpiador/detergente de pisos de alto tránsito, se aceptarán aquellas presentaciones comerciales concentradas (líquidas o en gel) que cumplan estrictamente con el rango de pH alcalino solicitado y los correspondientes Registros Sanitarios (DINAVISA), ensayos del INTN y la muestra física requerida en la Adenda Nº 1 / PBC.

Consulta 9 - Insumos solicitado en las EETT

Consulta	Fecha de Consulta	17-09-2026

Se consulta a la convocante aclarar de manera explícita cuál es el principio activo requerido para el desinfectante objeto de este ítem "desinfectante a base de peróxido [confirmar producto: hidrógeno o cloro]". La leyenda entre corchetes constituye una anotación interna de redacción que quedó incorporada al Pliego publicado. El requisito resulta, en consecuencia, indeterminado en su objeto: no permite identificar con precisión el producto cuyo registro sanitario, ensayo del INTN y muestra física deben acompañar la oferta o se debe considerar los dos principios activos

Respuesta	Fecha de Respuesta	17-09-2026

La Convocante aclara y se ratifica en lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) de la siguiente manera:
Se aclara que el principio activo requerido para el desinfectante objeto del requisito es Peróxido de Hidrógeno.
Se confirma que la referencia entre corchetes correspondía a una precisión técnica de redacción y se ratifica como principio activo el Peróxido de Hidrógeno.
Por lo tanto, los oferentes deberán presentar con su oferta la muestra física, el registro sanitario vigente (DINAVISA) y el ensayo del INTN correspondientes a desinfectante a base de peróxido de hidrógeno.
Se mantiene la exigencia de presentación de muestras, registros y ensayos para los productos individualizados en el Punto 16 de la Capacidad Técnica y Muestras de las Especificaciones Técnicas (Adenda N° 1 / PBC).

Consulta 10 - Producto a ser utilizado para la Desinfección Sanitaria

Consulta	Fecha de Consulta	17-09-2026

En la página 53 Descripción de los Requisitos para la Desinfección Sanitaria en el punto 7.1 Productos a ser utilizados dice: El producto químico debe ser de acción residual o que perdure por un período de tiempo luego de su aplicación además de estar compuesto de Clorhidrato de Polihexametilen Guanidina 1%; pero, en la sección capacidad técnica de acuerdo a la adenda al pbc en el punto 16 pide presentación de muestras del producto peróxido de hidrogeno o cloro que es para desinfección y con amplio poder residual.
Solicitamos a la convocante aclarar cual será el producto utilizado para el servicio de desinfección a fin de poder cotizar correctamente la oferta.

Respuesta	Fecha de Respuesta	17-09-2026

Se aclara la diferenciación y aplicación de los productos indicados en las Especificaciones Técnicas:

Servicio de Desinfección Sanitaria (Punto 7.1 de las EETT): Para la ejecución del servicio específico de desinfección sanitaria profunda (con los equipos vaporizadores y nebulizadores solicitados), el producto químico a ser utilizado debe ser el compuesto a base de Clorhidrato de Polihexametilen Guanidina al 1% (o equivalente de acción residual continua).
Desinfectante de Uso Diario / Muestras (Punto 16 de Capacidad Técnica - Adenda N° 1): El desinfectante de superficies a base de Peróxido de Hidrógeno corresponde a los insumos de desinfección periódica y uso continuo de superficies solicitados en la nómina de insumos a ser provistos con sus respectivas muestras físicas, registro sanitario (DINAVISA) y ensayo del INTN.
En consecuencia, no existe contradicción, ya que corresponden a dos aplicaciones distintas dentro del servicio integral de limpieza y desinfección. Se ratifican en todos sus términos los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones

Consulta 11 - Producto a ser utilizado para la Desinfección Sanitaria

Consulta	Fecha de Consulta	17-09-2026

En la página 53 Descripción de los Requisitos para la Desinfección Sanitaria en el punto 7.1 Productos a ser utilizados dice: El producto químico debe ser de acción residual o que perdure por un período de tiempo luego de su aplicación además de estar compuesto de Clorhidrato de Polihexametilen Guanidina 1%; pero, en la sección capacidad técnica de acuerdo a la adenda al pbc en el punto 16 pide presentación de muestras del producto peróxido de hidrogeno o cloro que es para desinfección y con amplio poder residual.
Solicitamos a la convocante aclarar cual será el producto utilizado para el servicio de desinfección a fin de poder cotizar correctamente la oferta.

Respuesta	Fecha de Respuesta	17-09-2026

Se aclara la diferenciación y aplicación de los productos indicados en las Especificaciones Técnicas:

Servicio de Desinfección Sanitaria (Punto 7.1 de las EETT): Para la ejecución del servicio específico de desinfección sanitaria profunda (con los equipos vaporizadores y nebulizadores solicitados), el producto químico a ser utilizado debe ser el compuesto a base de Clorhidrato de Polihexametilen Guanidina al 1% (o equivalente de acción residual continua).
Desinfectante de Uso Diario / Muestras (Punto 16 de Capacidad Técnica - Adenda N° 1): El desinfectante de superficies a base de Peróxido de Hidrógeno corresponde a los insumos de desinfección periódica y uso continuo de superficies solicitados en la nómina de insumos a ser provistos con sus respectivas muestras físicas, registro sanitario (DINAVISA) y ensayo del INTN.
En consecuencia, no existe contradicción, ya que corresponden a dos aplicaciones distintas dentro del servicio integral de limpieza y desinfección. Se ratifican en todos sus términos los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones